

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 40 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

(Gaceta del 20 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 677.

ELECCIONES.

Con arreglo al Real decreto de 8 del actual, las elecciones de Diputados á Cortes se verificarán el 4 de Abril, y las de Senadores el 25 del mismo; y en consecuencia, la designacion de interventores para las primeras y el escrutinio general de las mismas, tendrán lugar el 28 del corriente y 11 de Abril y la eleccion de Compromisarios para las segundas el 18 del propio mes.

Y á fin de regularizar el servicio de suerte que este Gobierno de provincia tenga conocimiento exacto é inmediato del resultado de todas las operaciones electorales, he acordado comunicar las siguientes instrucciones para que sean rigurosamente observadas.

1.^a Inmediatamente despues de terminado el acto de desig-

nacion de interventores, los Presidentes de las Comisiones del Censo comunicarán un parte ajustado al modelo número 1, que se inserta á continuacion.

2.^a Los Presidentes de cada mesa, al terminarse la eleccion de Diputados, dirigirán igualmente á este Gobierno de provincia un parte arreglado al modelo número 2.

3.^a Los Alcaldes comunicarán tambien despues de la eleccion de Compromisarios para Senadores un parte conforme al modelo número 3.

4.^a Todos los partes de la eleccion se ceñirán exactamente á los modelos que acompañan esta Circular, cuidando de expresar los datos con palabras y no con guarismos.

5.^a Dichos partes serán dirigidos á este Gobierno de provincia, valiéndose de la estacion telegráfica del Estado ó del Ferro-carril mas próxima, y en su defecto, por el medio más rápido de comunicacion; absteniéndose los Alcaldes y Presidentes de mesa de comunicar parte alguno directo al Exce-lentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Modelo núm. 1.

Parte de la designacion de Interventores.

Presidente Comision Censo al Gobernador.

Distrito.....

Seccion.....

- A.** (adictos) tantos (en letra).
- C.** (oposicion conservadora) tantos.
- C. D.** (conservadora disidente) tantos.
- I.** (izquierdista) tantos.
- R.** (republicana) tantos.
- R. F.** (republicana federal) tantos.
- Z.** (zorrillista) tantos.

Modelo núm. 2.

Parte de la eleccion de Diputados.

Presidente mesa al Gobernador.

Distrito.....

Seccion.....

- D. N.** (adicto ú oposicion, significado por iniciales), tantos votos (en letra).
- D. F.** (idem idem idem).
- D. P.** (idem idem idem).

Modelo núm. 3.

Parte de la eleccion de Compromisarios para Senadores.

Alcalde al Gobernador.

- D. R.** (adicto ú oposicion).
- D. S.** (idem idem).

Tarragona 22 de Marzo de 1886.
—El Gobernador, Ricardo Fernandez Blanco.

Núm. 678.

Orden Público.—Circular.

Los Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardas Civiles más dependientes de la autoridad procederán á la busca y captura de los cinco confinados fugados del Penal de San Agustín, de Valencia, Fernando Durán, Enrique Cobos Ruiz, Andrés Martí Pacho, Jaime Abad Guzman y José Zamora Cervera, cuyas señas á continuacion se expresan, poniéndolos á mi disposicion, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes.

Tarragona 22 de Marzo de 1886.
—El Gobernador, Ricardo Fernandez Blanco.

Señas de Fernando Durán.

Edad 21 años, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color bueno, sin barba; estatura 5 pies 2 pulgadas.

Señas de Enrique Cobos.

Edad 28 años, pelo negro, ojos pardos, color moreno, barba clara; estatura 5 pies 3 pulgadas.

Señas de Andrés Martí.

Edad 45 años, buen color, barba poblada, pelo negro, ojos garzos; estatura 5 pies 2 pulgadas.

Señas de Jaime Abad.

Edad 29 años, pelo castaño, ojos pardos, barba cerrada, color bueno; estatura 5 pies 2 pulgadas.

Señas de José Zamora.

Edad 32 años, ojos pardos, pelo castaño, barba poblada, color sano; estatura 1'660.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Por consecuencia de lo prevenido en las Reales órdenes de 16 y 17 del corriente mes, publicadas en la Gaceta del 18 y en la Circular telegráfica expedida por este Ministerio en 13 del actual aplazando hasta el día 22 la concentración en las respectivas zonas de los mozos del presente reemplazo que deben ingresar en el servicio activo, S. M. la Reina (Q. D. G.),

Regente del Reino, ha tenido á bien resolver:

Primero. En el mencionado día 22 del presente mes comenzarán las operaciones para la distribución del contingente en la forma establecida y con estricta sujeción á las reglas dictadas en la Real orden circular de 25 de Febrero próximo pasado en cuanto no se opongan á lo que en esta se preceptúa.

Segundo. El número de hombres que se destinan de cada zona á los Ejércitos de Ultramar y á los cuerpos y secciones armadas del de la Península, será el que respectivamente se les señala en el adjunto estado que sustituye al que se

acompañó á la expresada Real orden de 25 de Febrero último.

Tercero. Debiendo los redimidos á metálico cubrir su plaza y ser reemplazados por voluntarios á tenor de lo que dispone la Real orden de 16 del corriente ántes citada, los expresados redimidos afectarán solamente al cupo señalado al arma de Infantería, á no ser que por el número que les hubiere correspondido en el sorteo deban ser destinados á Ultramar, en cuyo caso figurarán en aquel contingente.

Cuarto. Como consecuencia de lo que se dispone en la regla anterior, las armas y cuerpos especiales recibirán el completo de mozos que en cada zona se les asigna.

Y quinto. El Director general de Infantería, con vista del número de individuos que en cada zona queden disponibles, providenciará lo conveniente para que los cuerpos de dicha arma completen su fuerza, procurando se compense la falta de contingente que pueda resultar en algunas zonas con el sobrante de otras de las más próximas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, siendo adjunto el estado de que se hace referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1886.—Jovellar.—Señor.....

Distribución entre los Ejércitos de Ultramar y las Armas é Institutos del de la Península de los 50.000 hombres llamados al servicio activo por Real orden de 20 de Febrero último y en conformidad á lo prevenido en la de 16 del actual.

Table with 11 columns: ZONAS, Número de las zonas, Cupos, Ultramar, Artillería, Caballería, Ingenieros, Infantería de Marina, Administración militar, Sanidad militar, Infantería. Lists 61 zones with corresponding numerical data.

El sobrante que resulte en cada zona.

ZONAS.	Número de las zonas.	Cupos.	Ultramar.	Artillería.	Caballería.	Ingenieros.	Infantería de Marina.	Administración militar.	Sanidad militar.	Infantería.
Santiago.....	62	318	39	35	98	10	»	»	»	
Betanzos.....	63	228	28	25	66	7	»	»	»	
Padrón.....	64	177	21	17	46	5	»	»	»	
Lugo.....	65	177	21	26	»	8	»	6	»	
Monforte.....	66	288	35	47	»	13	11	»	»	
Mondoñedo.....	67	218	26	35	»	10	»	»	»	
Sárría.....	68	184	22	29	»	8	»	»	»	
Villalba.....	69	167	20	26	»	8	»	»	»	
Pontevedra.....	70	208	25	31	»	8	7	6	»	
Vigo.....	71	164	20	21	»	6	18	»	5	
Tuy.....	72	242	29	35	»	10	»	»	»	
Estrada.....	73	222	27	34	»	10	»	»	»	
Orense.....	74	268	32	55	»	13	»	6	»	
Verín.....	75	221	27	27	»	10	»	»	»	
Rivadavia.....	76	311	38	57	»	19	»	»	»	
Puebla de Trives.....	77	206	25	28	»	5	»	»	»	
Zaragoza.....	78	414	50	35	108	7	»	10	5	
Calatayud.....	79	340	41	28	86	6	»	»	5	
Belchite.....	80	234	28	20	56	6	»	»	»	
Tarazona.....	81	197	24	17	»	5	»	»	»	
Huesca.....	82	251	31	19	83	6	»	6	»	
Barbastro.....	83	339	41	26	67	7	»	»	»	
Fraga.....	84	314	38	24	106	5	»	»	»	
Teruel.....	85	449	54	55	»	14	»	8	»	
Alcañiz.....	86	442	54	53	»	13	»	»	»	
Granada.....	87	385	47	32	67	17	14	10	5	
Guadix.....	88	263	32	22	49	12	»	»	»	
Motril.....	89	327	40	28	51	15	»	»	»	
Baza.....	90	246	30	33	52	25	»	»	»	
Loja.....	91	305	37	13	39	»	»	»	»	
Almería.....	92	315	38	24	77	13	»	6	»	
Vera.....	93	373	45	29	101	15	»	»	»	
Jaén.....	94	246	30	17	59	11	»	6	5	
Linares.....	95	308	37	22	70	12	»	»	»	
Úbeda.....	96	248	30	18	61	11	»	»	5	
Andújar.....	97	382	46	29	102	16	11	»	»	
Málaga.....	98	507	61	55	»	28	»	6	5	
Antequera.....	99	524	63	57	»	29	19	»	»	
Ronda.....	100	267	32	29	»	16	12	»	»	
Valladolid.....	101	397	48	33	174	9	»	6	»	
Medina del Campo.....	102	200	24	15	85	4	»	»	5	
Salamanca.....	103	284	34	32	60	9	»	6	»	
Ciudad Rodrigo.....	104	355	43	31	86	14	»	»	»	
Béjar.....	105	256	31	21	62	11	»	»	»	
Ávila.....	106	573	69	129	»	28	»	6	»	
Palencia.....	107	465	56	31	258	9	»	6	»	
Zamora.....	108	341	41	21	183	5	»	6	»	
Toro.....	109	196	24	11	105	3	»	»	»	
León.....	110	433	52	69	99	22	»	6	»	
Astorga.....	111	312	38	51	80	17	»	»	»	
Villafranca del Bierzo.....	112	321	39	38	62	6	»	»	»	
Oviedo.....	113	176	21	32	»	5	»	6	»	
Cangas de Onís.....	114	294	36	57	»	17	»	»	»	
Cangas de Tineo.....	115	145	18	27	»	8	»	»	»	
Gijón.....	116	302	37	57	»	17	»	»	»	
Pola de Lena.....	117	51	6	»	»	»	»	»	»	
Luarca.....	118	249	30	49	»	14	»	»	»	
Badajoz.....	119	256	31	31	58	11	»	6	5	
Zafra.....	120	409	50	41	97	16	»	»	»	
Villanueva de la Serena.....	121	299	36	32	70	11	»	»	»	
Mérida.....	122	309	37	32	68	12	»	»	»	
Cáceres.....	123	478	58	40	162	14	»	6	»	
Plasencia.....	124	367	44	31	131	11	»	»	5	
Pamplona.....	125	482	58	40	80	17	»	6	5	
Tafalla.....	126	356	43	36	70	14	19	»	»	
Tudela.....	127	358	43	30	59	13	»	»	5	
Burgos.....	128	327	40	22	64	7	»	6	5	
Aranda de Duero.....	129	235	28	19	55	7	»	»	»	
Miranda de Ebro.....	130	308	37	29	103	13	»	»	»	
Logroño.....	131	459	56	»	260	2	»	»	5	
Soria.....	132	375	45	43	»	17	»	6	»	
Santander.....	133	520	63	72	»	29	23	6	5	
Santoña.....	134	432	52	48	»	19	39	»	5	
Vitoria.....	135	446	54	53	»	20	»	6	5	
Bilbao.....	136	704	85	76	»	31	114	6	5	
San Sebastián.....	137	406	49	42	»	19	22	6	5	
Vergara.....	138	520	63	57	»	22	»	»	»	
Palma de Mallorca.....	139	524	63	49	»	13	143	8	5	
Inca.....	140	452	55	43	»	12	100	»	»	
Canarias.....	»	420	»	250	»	»	»	»	»	170
		50.000	6.000	5.215	7.349	1.710	1.500	350	200	»

El sobrante que resulte en cada zona.

COMISION PROVINCIAL.

REEMPLAZO DE 1886.

Dias señalados á cada pueblo para el juicio de exenciones ante la Comision provincial y revision de años anteriores, con arreglo á lo dispuesto en el art. 102 de la Ley de 11 de Julio de 1885 y Real orden de 12 de Agosto del mismo año.

Jueves 8 de Abril.

Reus y los pueblos de su partido.

Viernes 9.

Vendrell y su partido.

Sábado 10.

Montblanch.	Ceballá.
Barbará.	Espluga.
Blancafort.	Febró.
Capafons.	Forés.
Conesa.	Llorach.

Lunes 12.

Montbrió de la	Sarreal.
Marca.	Senant.
Montreal.	Solivella.
Pasanant.	Santa Coloma.
Pilas.	Rojals.
Pira.	Vallclara.
Prades.	Vallfogona.
Querol.	Vilavert.
Rocafort.	Vimbodí.
Santa Perpétua.	

Martes 13.

Falset.	Figuera.
Arbolí.	García.
Argentera.	Gratallops.
Bellmunt.	Guiamets.
Bisbal de Falset.	Lloá.
Cabacés.	Margalef.
Capsanes.	Marsá.
Ciurana.	Masroig.
Colldejou.	Molá.
Cornudella.	Mora la Nueva.
Dosaiguas.	

Miércoles 14.

Morera.	Torroja.
Palma.	Ulldemolins.
Poboleda.	Vandellós.
Porrera.	Vilanova de Escornalbou.
Pradell.	
Pratdip.	Vilanova de Prades.
Riudecañas.	
Tivisa.	Vilella alta.
Torre del Español.	Vilella baja.
Torre de Fontau-bella.	Vinebre.

Jueves 15.

Gandesa y pueblos de su partido.

Viernes 16.

Tortosa y Ulldéona.

Sábado 17.

Resto del partido de Tortosa.

Lunes 19.

Valls y su partido.

Martes 20.

Tarragona y su partido.

1.ª Las operaciones principiaron diariamente á las nueve de la mañana en punto, se suspenderán á la una y continuarán, si fuere menester, á las tres de la tarde.

2.ª Unicamente están obligados á presentarse ante la Comision provincial, los mozos á que se refiere y cita el art. 102 de la Ley, y los sujetos á revision procedentes de los reemplazos de 1883, 1884, 1.º y 2.º de 1885, ó sean: en los del 83, 84 y 1.º del 85: primero, todos aquellos que fueren declarados soldados por haber desaparecido las causas de su excepcion: segundo, los exceptuados que habiendo sido oportunamente reclamados con arreglo al caso 2.º de la circular de 16 de Julio de 1883, interpusieron apelacion contra el fallo dictado este año por el Ayuntamiento, ó cuyo fallo hubiere sido protestado por los demás interesados: tercero, todos los inútiles: cuarto, todos los cortos que medidos ante el Ayuntamiento hubieren alcanzado talla ó contra cuya medicion reclamaren, ó protestasen los demás concurrentes. Y del 2.º reemplazo de 1885: primero, todos los exceptuados cuyo fallo en revision ante el Ayuntamiento no fuere ejecutorio por haber sido protestado ó apelado: segundo, todos los excluidos temporalmente por inútiles, segun el caso 1.º, artículo 66 de la Ley: tercero, todos los cortos segun el caso 2.º del mismo artículo, que medidos en revision ante el Ayuntamiento no se conformaren con la nueva talla ó fueren reclamados por parte interesada.

3.ª Los padres ó hermanos impedidos solo se presentarán en el caso de haberse interpuesto apelacion contra el fallo dictado por el Ayuntamiento.

4.ª Los comisionados entregarán en la Secretaría de la Diputacion con veinte y cuatro horas de anticipacion por lo menos, á no ser que el dia anterior fuere festivo, pues entonces lo verificarán la antevíspera del señalado, toda la documentacion que se detalla en la circular dada por esta Comision con fecha 25 de Agosto de 1885, sin olvidar la relacion de los excluidos que exige el art. 106 de la Ley en la forma que el mismo determina y certificacion de las cuatro actas de revision independientes y por separado para cada uno de los cuatro reemplazos á que se refieren.

5.ª Dicha documentacion no dejará de remitirse ó presentarse aun cuando por no haberse interpuesto apelaciones no tenga obligacion de comparecer ninguno de los mozos alistados.

6.ª Los Alcaldes cuidarán de advertir á los mozos interesados en las alzadas interpuestas que, si no comparecieren con la debida puntualidad, se les considerará como decaídos de su derecho, y sufrirán los perjuicios consiguientes.

7.ª Los que no comparecieren á causa de hallarse enfermos deberán justificar este extremo por medio de certificado suscrito por dos facultativos y visado por la Alcaldía.

8.ª Se recomienda y encarga á los Ayuntamientos é interesados en el actual reemplazo, la observancia y cumplimiento de las reglas y advertencias contenidas en la circular de esta Comision, fecha 25 de Agosto del año anterior, á fin de que el servicio siga su curso regular y no sufra el menor entorpecimiento las operaciones que han de practicarse.

9.ª Para que esta Comision pueda dar cumplimiento al art. 123 de la Ley, los Ayuntamientos cumplirán á su vez escrupulosamente cuanto les ordena el capítulo 10 sobre declaracion de prófugos, expedientes que deben comenzar tan luego como termine la declaracion y clasificacion de soldados, cuidando de remitir oportunamente la relacion nominal de los citados prófugos, bajo la responsabilidad que determina el art. 92.

Tarragona 18 de Marzo de 1886.—El Vicepresidente, Jaime Simó.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 680.

JUNTA DE AMILLARAMIENTOS DE MORA LA NUEVA.

Terminada la refundicion del amillaramiento y sus apéndices de este distrito municipal, en conformidad á lo preceptuado en el reglamento de amillaramientos de 30 de Setiembre último, estará de manifiesto por término de diez dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y aducir las reclamaciones que crean justas; con la inteligencia que finido el término prefijado serán desestimadas por improcedentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Mora de Ebro y Darmós lo hagan público en sus respectivas localidades.

Mora la Nueva 18 de Marzo de 1886.—El Alcalde Presidente, Ramon Pedret.

Núm. 681.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Riudoms.

Formado por la Comision de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional para el corriente ejercicio económico de 1885-86, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y producir, durante dicho plazo, las reclamaciones que tengan por conveniente.

Riudoms 15 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Teodoro Cavallé.

En virtud de lo dispuesto por Sr. Juez de primera instancia por distrito de San Beltran de esta Ciudad, en providencias de treinta y uno de Diciembre y diez y nueve de Febrero últimos, dictadas á instancia de la Ilustre Administracion del Hospital de Santa Cruz de esta Ciudad, en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, presentada por dicha Ilustre Administracion, contra D. José Vetadecás y Antonell, D. Salvador Jofre Orriols, D. Juan Humbert y Vidal, D. Manuel Estivill y Rocamora, D. Joaquin, D. Francisco, D.º María de la Concepcion, D.º Dolores, D.º Ana Grases y Venavent, D.º Ignacio, D. Ramon y D.º Ce Blanch y Jofre, D. Andrés Valer y Just, D. José María, D.º María Teresa, D.º Raimunda, D.º María Arandes y Sugrañes y D.º Teresa Rocamora, se emplaza á dichos señores para que dentro el improrrogable término de nueve dias contadero desde el siguiente al que se publique la presente cédula comparezcan en este Juzgado con méritos de dicha demanda, presentándose en forma; con prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Barcelona veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—Por D. Francisco Margnat, Escribano.—José Rimbau, Habilitado.

ANUNCIO.

En méritos de lo dispuesto por María Benet y Miró, vecina que fué de Blancafort, en el testamento que ordenó ante la Curia de Almas de dicho pueblo, en 21 de Agosto último, se saca á pública subasta «Una pieza de tierra de var, viña, garriga y yermo, de extension un jornal sesenta y siete céntimos poco más ó menos equivalente á una hectárea y área cuarenta y cinco centiáreas sita en el término de Blancafort partida Coma den Glora; lindando á Oriente con los hermanos José y Josefá Casalins, á Mediodía con Pablo Talarns, á Poniente con Ramon Civit, y á Cierzo con Antonio Baltá. Cuyo remate tendrá efecto en la plaza pública del citado pueblo de Blancafort, el dia 26 de Abril próximo venidero, á las cuatro de la tarde, interviniendo en el mismo D. Jaime Ramon Vidales, Notario, con residencia en la villa de Montblanch, en poder del cual obran los títulos de propiedad de la expresada finca y el pliego de condiciones, para las personas que deseen enterarse»